



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 379

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 423, PRESENTADA POR DOÑA: **GIOVANA MARIA NEYRA RAMIREZ DE GALLARDO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22081974, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3700 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **GUILLERMINA PECHO VDA. DE NEYRA**, CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **S. LUIS E. BARBOZA SALVADOR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4704 AL 4706, DEL TOMO VIII DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GIOVANA MARIA NEYRA RAMIREZ DE GALLARDO**, CON DNI. N° 22081974, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:24:13-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=680



L N° 5616791

Quatre mil cent cinquante six

[illegible]

Edith M. M. M. M.

Am 2ten und 3ten August

~~Ante Guillermo Pardo y de M...~~

[illegible]

don José Víctor Pi-
mona Muiñeira con White Alston, me es enter pe-
ten. Lleva mil, cuatrocientos setenta y dos conigues.
Mister dominica ochocientos mil, de los que son ochocientos A.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.zob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880

L N° 5616433

L. N^o 5616433 *beato mil. italiano*

ti, a la calle Pinta un otro tra signado,
en la primera de los ciento diez, de los cien-
tos de mas y de los ciento veinte, y a la
de los treinta y cinco, con aceros a la pinta por un
a la pinta que tiene el mismo de los ciento
y veinte, de donde constare que yo he con-
truido esta casa de madera de la misma
o de la misma madera que el otro que me
pasa y que esta misma casa y el otro que
pasa la calle por delante de mi casa
de los treinta y cinco, como consta de un
testamento a tres partes que se ha venti-
cia de cada una mil quinientos mil
marcas, ante el testador don Guillermo de
Tormell, quien por ende, al adquirir el
bien entre otros, para la casa que
hay entre el pinto y de los treinta y cinco con-
funde a la pinta, de los treinta y cinco y
de los treinta y cinco, y de los treinta y cinco,
los dos, casa, y de los treinta y cinco, que unieron a la pinta
y de los treinta y cinco, en la pinta con salida a
la misma calle por el callejón men-
cionado y de los treinta y cinco, que unieron a la pinta, con
salida a la Mar, de donde con licencia, que
ante que unieron la casa, de los treinta y cinco, de los
treinta y cinco, de los treinta y cinco, era una sola y a-
ntes signado con el mismo de los treinta y cinco
o de los treinta y cinco. - Del uno: que el mismo ante
mirore obligando lo adquire un retiro
de cinco. - Del uno: que mi pariente



L. N° 5616797

Quinto mil setecientos



destino por mis hijos y universalmente herederos
de mis bienes, muebles, inmuebles, y futuros, suc-
ciones o mis hijos Pancho Maura Pardo y Ma-
rta Lupita Pardo de Pisco, quienes se comen-
zan la herencia en partes iguales, y en la mayor
propiedad, por el pago de la deuda y liquidación
que dejó instituido. - Se da: que el presente es
el mismo testamento que tengo otorgado. - Hecho
de presente la testadora. Por el presente
a petición de la sucesora remitida, en un solo
acto, donde el finca por donde el fin, se legó
placamente este testamento, a fin de la testadora
dejar en tal objeto el finca en herencia y al
fin de esta cláusula de ganancia, sea de goza-
do al testador que lo contiene en ella con la fidel
deberán de su finca en un solo. - Que elijo otorgar
y en fin no puedo firmar, debido a un estado de, no
go de trabajo. - Hecho: Por don Alejandro Gansú
Apuntes para que en ella, verifíquese de-
claración con los datos del finca, se cumpla
de y de donde impide al mayor su libertad de testar (in-
dole de donde) y doy fe. - Entre otros: cuando
dejado - lo - fin fin el finca: vale - Comandante Justo Pardo

Alejandro Gansú

Francisco Gansú

Walter Gansú

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:26:01-0500